



Andacollo, 23 de junio de 2011

- ORDENANZA N° 1652/11-

VISTO:

El Expediente N° 529/11, de fecha 16 de junio de 2011, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento del señor José Nicanor Gutiérrez; y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra destinada a la construcción de su vivienda familiar;

Que el señor Gutiérrez, reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que el señor Gutiérrez, vive en unión de hecho con Ana Julia Monge, según consta en Declaración Jurada N° 228/11 del Juzgado de Paz de Andacollo de fecha 14 de marzo de 2011;

Que en el Barrio de Cañada de la Cabra se encuentran terrenos aptos para la adjudicación con destino a vivienda familiar;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en venta a JOSE NICANOR GUTIERREZ, DNI N° 21.758.867 y a la señora ANA JULIA MONGE, DNI N° 25.517.774, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote 5, de la manzana 69, con una superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho metros cuadrados (465,58 m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. Dicho inmueble será afectado para la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 707.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



**- ORDENANZA N° 1652/11-
ANEXO**

